

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2015

Año XXXIX

8 de mayo de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5884

VIERNES 20 DE MARZO DE 2015

Pendiente de aprobación

SESIÓN ORDINARIA N.º 5885

MARTES 24 DE MARZO DE 2015

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. POLÍTICA ACADÉMICA. CPA-DIC-15-001. Acuerdos conexos a la aprobación de las <i>Políticas institucionales para el quinquenio 2016-2020</i>	4
4. VISITA. Grupo de ciudadanos, quienes se refieren al plan maestro de infraestructura de la Universidad para las Fincas 3 y 4	4
5. JURAMENTACIÓN. M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Bellas Artes ...	4
6. AGENDA. Ampliación	4
7. POLÍTICA ACADÉMICA. CPA-DIC-15-001. Acuerdos conexos a la aprobación de las <i>Políticas institucionales para el quinquenio 2016-2020</i> . Se continúa con la discusión	4
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Comunicado en torno a la Finca 4 Acasuso	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5886

JUEVES 26 DE MARZO DE 2015

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5877, 5878, 5879 y 5881	8
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	8
3. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-006. <i>Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE)</i> . Expediente N.º 18.690	8
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-03-017. Nombramiento de la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas <i>Clyde J. Surgi</i>	9
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-03-018. Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de Dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la UCR	9

continúa en la página 2

6.	PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-004. <i>Ley Adecuación institucional para el cambio climático, antes Ley marco de cambio climático (texto sustitutivo)</i> . Expediente N.º 18.860	10
7.	PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-005. <i>Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, Ley N.º 7762, del 2 de abril de 1998, y sus reformas</i> . Expediente N.º 18.823	12
8.	AGENDA. Ampliación	13
9.	PROYECTO DE LEY. PD-15-02-013. <i>Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.º 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i> . Expediente N.º 19.263	13
10.	CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-03-019. Propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.º 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para cambiar el nombre del título que se le otorgó a la Sra. Gianella Baltodano Andujo	14
11.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-007. Modificación presupuestaria 4-2015	14
12.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-006. Modificación presupuestaria 3-2015	15
13.	AGENDA. Ampliación	15
14.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-005. Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste”	15

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9167-2014	18
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9205-2015	18
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9206-2015	18

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-384-2015. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa	20
TEU-400-2015. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa	20
TEU-424-2015. Facultad de Odontología. Elección de vicedecano	20
TEU-425-2015. Escuela de Sociología. Elección de subdirectora	20
TEU-440-2015. Escuela de Administración Educativa. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	20
TEU-465-2015. Facultad de Microbiología. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	20

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5885

Celebrada el martes 24 de marzo de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5892 del jueves 23 de abril de 2015

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir un pronunciamiento sobre Finca 4.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Rectora *a.í.*

La Rectoría remite el oficio R-1551-2015, en el cual comunica que el señor rector viajará a Panamá para participar en el I Foro de Rectores “Prosperidad y Educación: El Desafío de la Cooperación en las Américas. El rol de las universidades”, que se realizará en la ciudad de Panamá, del 8 al 11 de abril del año en curso. La persona que asumirá interinamente la Rectoría durante ese periodo será la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil.

b) Propuesta del *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial*

La Oficina de Administración Financiera remite copia del oficio OAF-1099-2015, dirigido al Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, en relación con una serie de recomendaciones que fueron incorporadas en la propuesta del *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Universidad de Costa Rica*.

c) Día del Transporte Sostenible

La Vicerrectoría de Administración remite la circular VRA-5-2015, mediante la cual invita a la comunidad universitaria a formar parte del Comité Organizador, con el fin de coordinar la celebración del Día del Transporte Sostenible, en el marco del Día Mundial del Ambiente, que se llevará a cabo el viernes 5 de junio de 2015.

d) Receso de Semana Santa

La Vicerrectoría de Administración remite la circular VRA-6-2015, en la cual comunica las disposiciones que deberán de ser acatadas por las unidades para la protección del campus universitario, con motivo del receso de Semana Santa.

e) Seguimiento de acuerdos

La Rectoría envía el oficio R-1612-2015, en respuesta al encargo del Consejo Universitario, realizado en la sesión N.º 4915, artículo 8, del 22 de setiembre de 2004, relacionado con los *Lineamientos para la Implementación de un Modelo Integral de Gestión de Calidad en la Universidad de Costa Rica*. Al respecto, se indica que la Universidad no cuenta con un único modelo de gestión, de modo que las unidades académicas han optado por la gestión de calidad conforme a sus funciones y con el fin de brindar un servicio de calidad en búsqueda del mejoramiento continuo.

f) Comisión Especial

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora de la Comisión Especial Leyes, informa sobre los integrantes de la comisión que analizará el Proyecto de *Ley para la protección a la información de datos genéticos y proteómicos humanos (originalmente denominado: Ley para la protección de la información genética humana)*. Expediente N.º 17.486: la Dra. Henriette Raventós Vorst, del Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular; el Dr. Bruno Lomonte Vigliotti, del Instituto Clodomiro Picado, y el Dr. Alejandro Leal Esquivel, de la Escuela de Biología.

II. Solicitudes

g) Solicitud de audiencia

El Sr. Francisco Enríquez Solano, coordinador de la Comisión Organizadora del VII Congreso, solicita una cita con el Consejo Universitario, en la semana del 20 al 24 de abril de 2015, con el fin de presentar el informe final del Congreso.

III. Asunto de comisiones

h) Pases a comisiones permanentes y especiales

Comisión de Administración y Presupuesto
- Presupuesto Extraordinario N.º 1-2015.

Comisión Especial de Leyes

- Derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley N.º 9234, *Ley de investigación biomédica en seres humanos*. Expediente N.º 19.304. Coordinadora: Dra. Yamileth Angulo Ugalde.

Comisión de Reglamentos

- Análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (N.º R-4004-2011, N.º R-4490-2011 y N.º R-5302-2011), relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando se realizan estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras, y, en caso de ser necesario, proponga las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes para corregir la inequidad existente.

IV. Asuntos de Dirección

- i) Respuesta a los oficios OCU-522-2014 y OCU-044-2015

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta un borrador de respuesta a los oficios OCU-522-2014 y OCU-044-2015, remitidos por el M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Universidad de Costa Rica, relacionados con el caso del nombramiento del M.A. Jorge Padilla Zúñiga como contralor *a.í.* y como subcontralor *a.í.*

- j) Entrega del título de doctora *honoris causa*
Recuerda que el jueves a las tres de la tarde es la entrega del título de doctora *honoris causa* a la Dra. Judith Butler, en el auditorio de la Facultad de Derecho.

- k) Asamblea de la Fundevi
Informa que el próximo jueves el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y la M.Sc. Saray Córdoba González participarán en representación del Órgano Colegiado en la Asamblea General Ordinaria N.º 16, de la Fundevi, que se llevará a cabo en el edificio Catecu, antiguo edificio de Policromía.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Apertura del concurso de Robótica Abierta Robotifest UCR 2015 y minuto de silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Álvaro Rojas Quesada, padre de la Srta. María del Pilar Rojas Briceño, de la Unidad de Apoyo Informático del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario entra a analizar los acuerdos conexos a la aprobación de las *Políticas institucionales para el quinquenio 2016-2020* (CPA-DIC-15-001).

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende momentáneamente el debate en torno a los acuerdos conexos a la aprobación de las Políticas Instituciones, con el fin de recibir al grupo de ciudadanos que se referirán al plan maestro de infraestructura de la Universidad para las Fincas 3 y 4.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a un grupo de ciudadanos (funcionarios, exfuncionarios, graduados y estudiantes de la UCR), quienes se refieren al plan maestro de infraestructura de la Universidad para las Fincas 3 y 4.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, procede a la juramentación de la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Bellas Artes.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 23 de su Reglamento, ampliar el tiempo de la sesión, con un receso de dos horas, hasta concluir con los puntos de agenda.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a los acuerdos conexos a la aprobación de las *Políticas institucionales para el quinquenio 2016-2020* (CPA-DIC-15-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, incisos a) y e), establece:

Son funciones del Consejo Universitario:

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

(...)

- e) *Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.*

2. En sesión N.º 5137, celebrada el 14 de marzo de 2007, el Consejo Universitario toma el acuerdo de establecer una temporalidad que vincule la planificación institucional con las políticas, en aras de avanzar hacia la consolidación de un proceso integrado de planificación universitaria, el cual oriente el desarrollo de la Institución en el marco de una visión de corto, mediano y largo plazo.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5215, del 15 de diciembre de 2007, acordó: *1. Establecer las políticas universitarias con vigencia quinquenal, a partir del año 2010.* Esta decisión pretendió fortalecer la vinculación entre las Políticas Institucionales y los Planes Estratégicos Institucionales, y trascender el proceso anual de formulación de políticas, así como lograr que ambos esfuerzos compartieran un mismo periodo de cinco años, lo cual abría la posibilidad de pensar la Universidad a más largo plazo.

4. En la sesión extraordinaria N.º 5296 del Consejo Universitario, celebrada el 13 de octubre del 2008, se aprueban, por primera vez en la Institución, políticas quinquenales que orientarían el quehacer de la Universidad de Costa Rica durante los años 2010-2014. Dichas políticas

se organizaron alrededor de cinco ejes: *Universidad y Sociedad, Excelencia Universitaria, Cobertura y Equidad, Gestión Universitaria y Bienestar en la Vida Universitaria.*

5. El 4 de setiembre de 2012, la Dirección del Consejo Universitario solicita (Pase CPA-P-12-014 del 4 de setiembre de 2012) a la Comisión de Política Académica iniciar el proceso de análisis y elaboración de las *Políticas institucionales correspondientes al quinquenio 2015-2019* (CPA-P-12-014). Después de un importante proceso de reflexión, dicha Comisión presentó al Consejo Universitario una propuesta para extender la vigencia de las Políticas Institucionales 2010-2014, hasta el año 2015, en aras de continuar fortaleciendo el proceso de elaboración de Políticas Institucionales para que cumplan su función estratégica para la Institución, y con la intención de lograr un nuevo avance cualitativo en la definición de estas, de manera que su contenido permita una evaluación y monitoreo tanto anual como quinquenal (PM-DIC-13-013).
6. Una vez analizados los argumentos del dictamen (PM-DIC-13-013) de la Comisión de Política Académica, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Extender la vigencia, hasta el 2015, de las Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2010-2014, de modo que la Comisión de Política Académica pueda continuar con el proceso de construcción y definición de metas para las Políticas del quinquenio 2016-2020 (sesión N.º 5789, artículo 6, del 25 de febrero de 2014).*
7. Las Políticas Institucionales deben cumplir un papel orientador y clarificador, especialmente para definir el rumbo institucional en áreas fundamentales del quehacer de la Universidad, donde se requiere ejercer acciones estratégicas, sustentadas en criterios de oportunidad, requerimiento, conveniencia o apremio.

Estas deben constituirse, durante los próximos cinco años, en el marco de referencia para orientar y dirigir todas las actividades sustantivas de la Institución y permitir que las diferentes unidades institucionales puedan sustentarse en ellas al momento de elaborar sus planes de desarrollo, programas, proyectos, convenios y actividades intra- o interuniversitarias, con sus correspondientes solicitudes de apoyo presupuestario.

Las políticas propuestas para el próximo quinquenio responden a los principios, los valores y los propósitos institucionales consignados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, reafirmando, entre otros, el derecho a la educación superior pública, la excelencia académica, la igualdad de oportunidades, el logro del bien común, el respeto a la diversidad, la oposición a toda forma de discriminación, la libre expresión de ideas, el respeto a las diferentes visiones de mundo y corrientes del pensamiento, el compromiso con el medio ambiente, el desarrollo del

pensamiento crítico y creativo, el compromiso con el desarrollo nacional y una acción universitaria planificada de alto nivel en sus actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social.

8. Producto de una cuidadosa revisión de información oficial, estadísticas e informes institucionales, estudios del Consejo Universitario y otras instancias universitarias, que permitieron a la Comisión de Política Académica identificar un conjunto de retos y desafíos institucionales que fueron priorizados en términos de la viabilidad para afrontarlos en los próximos cinco años, la Comisión de Política Académica decidió agrupar las políticas en los siguientes ejes: I. Universidad y Sociedad, II. Excelencia Académica; III Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación; IV. Regionalización; V. Posgrado; VI. Talento Humano Universitario; VII. Gestión Universitaria.
9. La alta misión otorgada a la Universidad de Costa Rica como universidad pública, le exige profundizar constantemente su vínculo con la sociedad, en aras de contribuir con el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de la nación.
10. La Universidad de Costa Rica está en capacidad de dar un renovado impulso al proceso de regionalización que ha logrado durante 47 años, el cual, si bien es cierto ha acumulado importantes réditos en favor del desarrollo nacional, requiere nuevos avances en la dirección de superar el modelo centralista y restrictivo que ha prevalecido a nivel de la Universidad y que también está presente, como desafío por superar, en el resto de la institucionalidad pública costarricense.
11. Es imperativo que los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica se fortalezcan como nivel de formación estratégico no solo para el sistema de educación superior pública, sino también como instrumento fundamental de desarrollo nacional y pieza primordial en los procesos de creación e innovación del saber científico, técnico y humanístico del país.
12. El talento humano es el componente esencial de la Institución y una de las fuentes principales para alcanzar la excelencia académica, por lo que resulta indispensable abordar retos institucionales relevantes que garanticen una adecuada renovación generacional, atiendan la crítica situación de interinazgo, fortalezcan condiciones laborales acordes con la academia, e incentiven un vínculo de reciprocidad con las personas graduadas y jubiladas de la Institución.
13. Es indispensable que la planificación universitaria responda a las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, a fin de que durante el propio proceso de planificación se organicen y prioricen los recursos financieros y las acciones que sean requeridas para la implementación efectiva de estas.

14. La Administración Universitaria elaboró el Plan Estratégico para el periodo 2008-2012 y unas directrices operativas para el periodo 2010-2014. Posteriormente, la Administración elaboró el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2013-2017. Por su parte, el Consejo Universitario dictó las *Políticas institucionales para el periodo 2010-2014*, con una ampliación de vigencia hasta el 2015, para luego aprobar las nuevas Políticas Institucionales para el periodo 2016-2020.

Este desfase temporal entre los periodos de Administración Universitaria, los Planes Estratégicos y las Políticas Institucionales debe ser corregido de manera imperiosa, toda vez que debilita la concordancia que debe existir entre los procesos de planificación y conducción de la Institución. Por ello, es necesario fortalecer la vinculación del Plan Estratégico Institucional con las Políticas Institucionales, de modo que estos procesos se refuercen mutuamente y que tengan un impacto más allá del proceso de formulación del Plan-Presupuesto.

15. A nivel institucional, todas las vicerectorías elaboran directrices operativas para las Políticas Institucionales dictadas por el Consejo Universitario. Por su parte, la Administración elabora Planes Anuales Operativos (PAO) que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) evalúa en términos de su cumplimiento y, como parte de este ejercicio, documenta la frecuencia con que son mencionadas las distintas Políticas Institucionales por parte de las unidades ejecutoras. Se hace necesario contar con un proceso de evaluación, que, integrando todos los esfuerzos de planificación institucional, logre dar seguimiento a las políticas institucionales dictadas por el Consejo Universitario para determinar su grado de cumplimiento.

16. Para el cumplimiento efectivo de algunas de las políticas institucionales planteadas para el quinquenio 2016-2020, será preciso realizar varias reformas reglamentarias urgentes que permitan hacer viable su implementación.

Las Políticas Institucionales 2016-2020 deben sustentar tanto el quehacer académico, la gestión administrativa y la vida estudiantil y universitaria, por lo que es imprescindible que estas sean ampliamente divulgadas, con el fin de que sean del conocimiento y uso permanente por parte de todas las personas vinculadas a la Institución.

ACUERDA:

1. Dar por cumplidos los siguientes encargos que el Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Política Académica para que fueran considerados o contemplados en el marco del proceso de elaboración de las *Políticas institucionales para el quinquenio 2016-2020*:

a) Sesión N.º 5592, artículo 8, del 10 de noviembre de 2011, pase CPA-P-11-006, (...) *inclusión del tema de gestión del riesgo y elabore un enunciado en*

las Políticas de la UCR que oriente la acción de la Institución con respecto a la prevención y mitigación de desastres.

b) Sesión N.º 5712, artículo 4, inciso 5, del 4 de abril de 2013, pase CPA-P-13-003, (...) *la creación de una política de gestión del riesgo institucional, se incluyan los mecanismos específicos que garanticen la integridad física y seguridad del acervo científico, cultural y administrativo de la Universidad.*

c) Sesión N.º 5760, artículo 2, inciso 2, del punto 2, del 8 de octubre de 2013, pase CPA-P-13-009, propuestas de políticas institucionales sobre regionalización.

d) Sesión N.º 5805, artículo 3, inciso 2, pase CPA-P-14-001, (...) *establecer una política que disponga la realización de los procesos de autoevaluación periódicamente, así como se posibiliten que las carreras impartidas en las Sedes pongan en ejecución procesos de autoevaluación y autorregulación.*

e) Sesión ordinaria N.º 5830, artículo 12, inciso 2, pase CPA-P-14-002, la conveniencia de que la Universidad de Costa Rica cuente con una política de acceso abierto que responda a las exigencias del desarrollo científico y su apropiada divulgación en la sociedad.

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario que, en el marco del análisis del Capítulo IX Sedes Regionales, considere:

a) La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las Sedes Regionales, medie una *consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*

b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del *Estatuto Orgánico*, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.

c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objeto de valorar su pertinencia actual.

3. Trasladar a la Comisión de Política Académica:

a) La solicitud de revisar la normativa en lo referente al tiempo otorgado a la población estudiantil para mantener la condición de estudiante elegible, a

efectos de que se viabilice la política 1.3 del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.

- b) La solicitud de elaborar una propuesta que defina el tratamiento que se debe dar a las propuestas de políticas institucionales sobre temáticas específicas que son presentadas por diferentes instancias universitarias en diferentes momentos ante el Consejo Universitario y que, además, incluya posibles mecanismos de vinculación de estas políticas con las Políticas Institucionales vigentes.
4. Trasladar a la Comisión de Reglamentos Segunda:
La solicitud de revisar la normativa en lo referente al retiro de matrícula (RM), en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 2.3 del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.
5. Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto la elaboración, en conjunto con la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y las instancias especializadas que considere convenientes, de una propuesta de un sistema de indicadores de evaluación para las Políticas Institucionales 2016-2020, que, considerando los planes anuales operativos, las directrices operativas y el Plan Estratégico 2013-2017, permitan determinar anual y quinquenalmente, el grado de avance cuantitativo y cualitativo en el cumplimiento de estas. La propuesta deberá ser expuesta y entregada al plenario del Consejo Universitario antes del 15 de marzo del 2016.

6. Solicitar a la Rectoría que:

- a) Los planes estratégicos institucionales correspondientes al quinquenio 2016-2020, respondan a las Políticas Institucionales aprobadas por este Órgano Colegiado para ese mismo periodo.
- b) Emita su criterio sobre la conveniencia institucional de elaborar planes estratégicos institucionales, en periodos quinquenales que sobrepasan los periodos de gobierno de las distintas administraciones universitarias. El criterio deberá ser entregado al plenario del Consejo Universitario antes del 15 de noviembre del 2015.
- c) Difunda ampliamente las Políticas Institucionales 2016-2020, para que sean del conocimiento de toda la comunidad universitaria y nacional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce un borrador de comunicado en torno a la finca Acasuso y la finca Arte y Cultura, actualmente denominada Finca 4.

El Consejo Universitario **ACUERDA** no emitir, por el momento, un comunicado en torno a la finca Acasuso y la finca Arte y Cultura, actualmente denominada Finca 4.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5886

Celebrada el jueves 26 de marzo de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5894 del jueves 30 de abril de 2015

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5877, con observaciones de forma; 5878, sin observaciones de forma; 5879, con observaciones de forma y 5881, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA**:

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 17*)
2. Devolver la solicitud de apoyo financiero de la Sra. Milagro Piñeiro Ruiz, de la Sede Regional de Occidente, para que se corrijan los montos del aporte personal, ya que no corresponde con las tarifas aprobadas por la Contraloría General de la República, y amplíe la justificación para ser valorada en otra oportunidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-15-006, de la Comisión Especial que estudió el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE)*. Expediente N.º 18.690.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del texto sustitutivo del proyecto de *Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE)*. Expediente N.º 18.690 (Ref. oficio CPECTE-254-2014, del 17 de setiembre de 2014).
2. La Rectoría eleva el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su respectivo análisis (Ref. oficio R-6188-2014, del 17 de setiembre de 2014).
3. La Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley estuvo integrada por la M.Sc. Saray Córdoba González, quien coordina, y las docentes Dra. Flora Salas Madriz, asesora de la Vicerrectoría de Docencia, y la Dra. Adilia Solís Reyes, docente de la Escuela de Administración Educativa (Ref. oficio CEL-CU-14-040, del 5 de noviembre de 2014), para su estudio y emisión del criterio institucional.

4. La Oficina Jurídica señala que es necesario advertir que el *Proyecto contiene disposiciones que afectan, directa o indirectamente, la autonomía universitaria, y en consecuencia, son claramente inconstitucionales*. Ello, con base en los artículos 11, 35 y 53 de este proyecto⁽¹⁾.
5. El sistema de educación nacional prevé el acceso a la educación a toda la población, independientemente de la condición socioeconómica y personal.
6. En el sistema de educación general básica se contemplan opciones para poblaciones jóvenes y adultas.
7. Existen, además del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), otras instancias de formación en las ramas técnicas y de oficios.
8. Hay diversas modalidades de educación abierta y alfabetización para personas adultas en los niveles de primaria y secundaria.
9. El MEP cuenta con el personal profesional capacitado para atender las distintas demandas y modalidades de formación en preescolar, primaria y educación secundaria.
10. Existen políticas públicas y acciones afirmativas que favorecen la inclusión educativa de las poblaciones más vulnerables del país, tanto en la Gran Área Metropolitana, como en las provincias lejanas y las zonas indígenas y rurales del país.
11. Se crea innecesariamente la Dirección Nacional de Servicio Cívico Social, como órgano nuevo que en el texto original

(1) **Artículo 11** regula los tipos de servicios comunitarios (generales y especiales) que pueden implementarse de acuerdo con la Ley. En los distintos servicios comunitarios se pretende la aplicación de destrezas prácticas humanas en pro del bienestar comunal. Para ello, el proyecto legislativo, prevé asesorías obligatorias para quien las da, pero no vinculantes para quien las recibe, de varias instituciones educativas, entre ellas la Universidad de Costa Rica.

Artículo 35: establece la obligatoriedad de todas las instituciones públicas de prestar y brindar sus servicios y beneficios a los pasantes del servicio comunal. Se señala que las “Universidades están invitadas a participar del proyecto PIDE así como los estudiantes con tutorías y capacitaciones, con facilitación profesional, cursos...”. Si bien se indica que se trata de una invitación, la redacción de este inciso es ambigua y podría conllevar restricciones inconstitucionales a la autonomía universitaria.

Artículo 53 señala la “obligación imperiosa” de toda institución pública (contenida expresamente o no en el proyecto) de acudir en ayuda a los requerimientos del PIDE.

dependía del MEP y en el texto sustitutivo será de resorte del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud como órgano anexo (artículo 18), con la finalidad de que sea el ente responsable del PIDE y el Servicio Social Cívico Comunitario.

12. En conclusión, el texto sustitutivo del Proyecto de Ley no mejora en lo medular el texto base, pues persisten duplicaciones de funciones de dos instituciones públicas, el MEP y el INA, lo cual provocaría gastos innecesarios para el erario.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el texto sustitutivo del proyecto de *Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE)*. Expediente N.º 18.690, contiene aspectos que afectan la autonomía Universitaria, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna; además, los cambios realizados al texto original no modifican el fondo del proyecto, en cuyo caso persiste la duplicación de funciones y principios del actual sistema educativo y tampoco aporta ninguna innovación al tema de la educación de adultos. En consecuencia, no recomienda su aprobación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi* durante el 2015 (PD-15-03-017).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas *Clyde J. Surgi*.
2. El *Reglamento para la administración y asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Nombrar al Sr. Federico Blanco Gamboa como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi* durante el 2015.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta en torno al programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de Dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica (PD-15-03-018).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Ph.D. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, le remitió al director del Consejo Universitario el documento *Propuesta de un programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica (oficio EEFD-D-98-2015, del 26 de febrero de 2015)*.
2. Inicialmente, el *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* nació en el 2013 como un espacio para ubicar a varios estudiantes de IV año de carrera de Educación Física y Deportes, a fin de que concluyeran su práctica profesional.
3. Este programa consistió en abrir un espacio de actividad física y recreativa, dirigido a funcionarios y autoridades universitarias, cuyo objetivo práctico, por parte del estudiantado hacia las personas participantes del programa, fue desarrollar espacios lúdicos y de acondicionamiento físico.
4. Este programa duró dos años (2013 y 2014) y en el segundo semestre de 2014 se atendieron 16 docentes y autoridades universitarias. Dentro de los servicios brindados se les realizó mediciones antropométricas (talla, peso, porcentaje de grasa), conocimiento de gustos, intereses, y necesidades para conocer la situación individual de cada persona participante y, de acuerdo con ello, hacer el planeamiento de las sesiones prácticas. Además, se les dio una cita con el médico de la Escuela de Educación Física y Deportes. También se coordinó y se concretó brindar el servicio de valoración nutricional y plan alimentario a través de una cita con dos profesoras de la Escuela de Nutrición. Asimismo, las mismas profesoras se encargaron de desarrollar charlas de nutrición en diferentes horarios dirigidos al grupo de personas participantes y, por medio de la Escuela de Terapia Física, se les realizó una valoración postural para cada persona participante del grupo de ejercicios.
5. Para el segundo semestre del 2014 se dio fin a este servicio brindado por los estudiantes de la Escuela de Educación Física y Deportes del curso Experiencia Docente, debido a que los estudiantes concluyeron su práctica profesional y con ello se terminó la promoción de estudiantes que participaba en este curso. Lo anterior, por

las disposiciones del plan nuevo de estudio de la carrera en Ciencias del Movimiento Humano.

6. En términos generales, se concluye que las personas participantes del grupo de ejercicio estuvieron sumamente satisfechas con este espacio de actividad física y recreación que se les brindó porque les permitió hacer conciencia en aspectos de la postura corporal, la alimentación, la importancia de la actividad física y los beneficios que todo ello genera para sus vidas. Algunas obtuvieron resultados más notorios en sus mediciones y otras quedaron con la inquietud de mejorar su asistencia y participación para lograr sus metas personales.
7. Las *Políticas institucionales para el quinquenio 2016-2020* establecen que la Universidad de Costa Rica:
 - 7.3.7. *Estimulará estilos de vida saludables mediante la promoción de una cultura de alimentación sana y la creación y el fortalecimiento de espacios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales en pro de la salud integral y bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.*
8. Dados los resultados del *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica*, la Escuela de Educación Física y Deportes solicita a este Órgano Colegiado el apoyo para darle continuidad a ese servicio que se brindó durante dos años a la población de funcionarios y autoridades universitarias.

ACUERDA

1. Apoyar la propuesta del *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de Dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica*.
2. Solicitarle a la Administración que brinde todo el apoyo necesario para que el *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* continúe funcionando.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-15-004, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley de *Adecuación institucional para el cambio climático, antes Ley marco de cambio climático (texto sustitutivo)*. Expediente N.º 18.860.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Hannia M. Durán, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley de adecuación institucional para el cambio climático*. Expediente N.º 18.860.
2. El Consejo Universitario conformó la Comisión Especial, integrada por el Ing. Alejandro Navas Carro, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme); Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Jorge Alberto Amador Astúa, director del Departamento de Física Atmosférica de la Escuela de Física; el M.Sc. Álvaro Brenes Vargas, meteorólogo de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, de la Escuela de Biología; y por la M.Sc. Olga Marta Corrales, coordinadora, Comisión Carbono Neutral, de la Rectoría. La Comisión fue coordinada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira (CEL-CU-14-004, del 26 de marzo de 2014 y CEL-CU-14-007, del 1.º de abril de 2014).
3. Los criterios de la M.Sc. Carolina Álvarez Vergnani, del Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez y del Dr. Carlos Morales Sánchez, profesores de la Escuela de Biología, se incluyeron en este dictamen por recomendación del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-309-2014, del 27 de marzo de 2014, indicó lo siguiente:

(...) *la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de su independencia funcional, tiene plena capacidad jurídica para auto-determinar el trazo político de sus decisiones y nadie, absolutamente nadie, puede venir a decidir la forma y el norte de los fines para los que el constituyente le brindó plena autonomía.*

Suponer lo contrario implicaría avasallarse ante injerencias externas. Peor aún, sería “delegar en otros” el procedimiento y la legitimación que tiene la Institución para cumplir sus actividades.

Por eso, pretender que determinada actividad de la Universidad relacionada con mitigación y adaptación al cambio climático deba necesariamente estar sujeta a una aprobación externa, implica una interferencia en las labores académicas. (...)
5. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-079-2014, advirtió de que:

(...) *para la Universidad de Costa Rica, tanto el Proyecto consultado como su más reciente versión, contemplan una potencial violación a la Autonomía Universitaria. En efecto, en ambos textos, el artículo 10, inciso c), atribuye competencia a Conclima para “organizar, programar, dirigir, revisar y evaluar la ejecución de las actividades que deben cumplir las diferentes instituciones involucradas”. Al mismo tiempo, el*

inciso e) del artículo asigna competencia a Conclima para “recomendar trabajos e investigaciones científicas a las unidades y los centros de investigación del país”.

Esto último merece ser analizado en relación con lo indicado en el artículo 17 del Proyecto consultado (artículo 18 en el nuevo texto), que prevé, con carácter imperativo, que “todas las entidades públicas dedicadas a la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (...)”.

En ambos textos también se indica que “todas las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (El subrayado no es del original).

Las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación en materia de cambio climático, con la colaboración de las Instituciones estatales” (...).

(...) estima esta Contraloría Universitaria que, al menos en cuanto al punto específico de la consulta indicada en su oficio CEL-CU-14-009, referente al 1% de fondos asignados al Laboratorio de Materiales, el nuevo texto de Proyecto de Ley sirve a los intereses universitarios, al corregir la omisión en que incurrió el Legislador en el texto original y en el texto consultado.

Para concluir, cabe reconocer que los textos de Proyecto aquí analizados muestran importantes disconformidades con el Ordenamiento Jurídico y eventuales inconstitucionalidades por roces con la Autonomía Universitaria, por lo que es aconsejable la emisión de una respuesta institucional que advierta tales disconformidades; las cuales aún persisten en la versión más reciente del Proyecto de Ley de comentario (...).

6. El Proyecto de Ley de *Adecuación Institucional para el cambio climático*. Expediente N.º 18.860, básicamente sugiere a las universidades públicas y otras instituciones que estimulen proyectos de investigación congruentes con la naturaleza de las dos nuevas entidades; esto es, investigaciones que faciliten la adaptación al cambio climático y que mitiguen sus efectos, pero las universidades no pueden ser obligadas a ello por ninguna ley, ya que goza de autonomía otorgada por la propia *Constitución Política*.
7. Es preocupante y se debe considerar el impacto presupuestario que puede representar para la Universidad de Costa Rica el diseñar e implementar planes, programas, proyectos, acciones y actividades, que puedan estar bajo la eventual dirección, revisión y evaluación de Conclima; tales

previsiones contempladas en ambos textos del Proyecto de Ley podrían derivar en una injerencia de autoridades del Gobierno Central en la gestión administrativa realizada por autoridades universitarias, en el ejercicio de funciones y competencias, asignadas por normativa interna universitaria, y en la ejecución del presupuesto universitario.

8. El Proyecto de Ley presenta partes que no tienen continuidad y, por lo tanto, dejan muchos vacíos, haciendo parecer que fue escrito sin linealidad ni objetivos claros; el texto contiene errores en la escritura y narración y muchos de los conceptos utilizados no son los correctos.
9. En ningún momento del texto del proyecto se hace mención a la legislación vigente ni a las instituciones que actualmente trabajan en temas relacionados con el cambio climático, como, por ejemplo, la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención a Emergencias.
10. El Proyecto de Ley carece de principios generales, éticos, de visión, que orienten, expliquen y eduquen sobre la importancia de reorientar las dinámicas de los diferentes sectores (productivos, económicos, educacionales, de salud, ordenamiento territorial, entre otros) y cómo estos se conectan con distintas legislaciones actuales y de gran importancia para los mismos sectores, tales como la reciente *Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico*, la *Ley de Biodiversidad*, la *Ley Forestal* y otras relacionadas con temas ambientales, agrícolas, de salud, e inclusive con la propia *Constitución Política*.
11. Tanto la Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima) como el Consejo Nacional sobre Cambio Climático tienen funciones muy parecidas. En lugar de duplicar esfuerzos, debería proponerse la creación de una sola entidad y dotarla de recursos necesarios para realizar investigaciones congruentes con metas precisas y con los fines específicos, además de crear recursos para apoyar a establecer programas de investigación concretos, con periodos de toma de datos, así como de presentación de informes.
12. Este Proyecto de Ley, en el artículo 13, sigue reflejando el sesgo hacia la mitigación, cuando la adaptación al cambio climático debe ser lo más importante para el país, pues amenaza con incrementar la desigualdad social que ya existe. El Plan Nacional de Cambio Climático (PNCC) debe, además, identificar las vulnerabilidades sociales, económicas y ambientales que se derivan del cambio climático; establecer medidas para la gestión de riesgo climático, definir un marco operativo institucional para el desarrollo de políticas en cambio climático que tenga como resultado la reducción de la vulnerabilidad social, económica y ambiental, mediante estrategias de desarrollo al cambio climático y bajas en emisiones de gases de efecto invernadero.

13. En vista de la autonomía que asiste a las universidades estatales, las actividades de investigación que estas realizan estarán definidas de conformidad con este principio constitucional, lo cual también las imposibilitaría a cumplir con lo propuesto en el artículo 20 de este proyecto de ley.
14. Debe ser incorporado el principio de equidad intergeneracional, que es la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas que no sea menos que lo que ellas mismas heredaron. La generación actual tiene la responsabilidad de administrar el cuidado de los recursos naturales para las nuevas generaciones. En consecuencia, la adaptación al cambio climático es una cuestión de equidad intergeneracional.
15. En el decreto de Programa País⁽²⁾, así como el reglamento orgánico institucional del MINAE, define a esta instancia como el ente rector en materia de cambio climático. Algo que debería eliminarse, pues siendo el cambio climático un problema de desarrollo, el tema debería estar transversalizado a todos los ministerios. La estructura propuesta no promueve la descentralización y desconcentración máxima de la institucionalidad del cambio climático.
16. El artículo 15 debería enfocarse en la elaboración de estrategias nacionales de financiamiento, así como instaurar mecanismos para captar fondos internacionales y establecer dispositivos efectivos para la rendición de cuentas, no solo de carteras crediticias e incentivos.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático*. Expediente N.º 18.860.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, coordinador de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, Ley N.º 7762, del 2 de abril de 1998, y sus reformas*. Expediente 18.823, presenta los considerandos y el acuerdo del dictamen CEL-DIC-15-005, con las observaciones sugeridas en la sesión N.º 5883 artículo 3.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Rosa María Vega Campos, jefa de Área,

(2) Tomado de <http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-47-24/programas/programa-pais>, el 28 de marzo de 2014.

solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de *Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.º 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas*. Expediente N.º 18.823 (CG-855-2013, del 7 de octubre de 2013). El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial, que estuvo conformada por el Ing. Alejandro Navas Carro, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), y un grupo de asesores del Lanamme, y por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, quien la coordinó.
3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1221-2013, del 17 de octubre de 2013, no encontró objeciones al Proyecto de Ley, ya que no afecta la autonomía universitaria.
4. En la la sesión N.º 5842, artículo 6, del 18 de setiembre de 2014, el Consejo Universitario analizó el Proyecto de *Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.º 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas y acordó: Suspender el debate en torno al Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, Ley N.º 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.*
5. Esta ley, en los artículos 47 bis y 47 ter, permite la constitución de una prenda especial y su ejecución en caso de incumplimiento, autoriza al concesionario dar en garantía la misma concesión, lo cual es del todo inadmisibles por tratarse de bienes propios de la Nación y porque, nuevamente, se abre la puerta para burlar los principios del concurso público.
6. La concesión de obra pública debe ser un medio para mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo de las regiones, por lo que la participación de las comunidades es fundamental para la toma de decisiones (voto de la Sala Constitucional N.º 10693-2002, del 7 de noviembre de 2002).
7. Costa Rica no cuenta con una política de Estado en el desarrollo de infraestructura y de transporte que fije la ruta de la inversión en la obra pública a largo plazo, en la que prevalezca el interés público por encima de intereses particulares.
8. Se deben redefinir las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) en materia de obra pública.

9. La posibilidad de que el concesionario ceda la concesión a una tercera empresa de su elección, debe corregirse en la presente Ley; es una burla a todo el procedimiento concursal, ya que permite que una vez que se dio un trámite de licitación y se escogió entre los posibles oferentes, el concesionario, unilateralmente, puede decidir el traspaso del contrato a un tercero, que ni siquiera participó en el concurso.
10. Deben establecerse, en forma clara, las reglas, obligaciones, derechos y garantías de las partes interesadas en la concesión de obra pública.
11. En el mundo, la concesión de obra pública está ampliamente difundida en España, Australia, Canadá, y en Latinoamérica, en Perú, México y a Chile principalmente. Muchos de estos países cuentan con embalses, edificaciones públicas, aeropuertos, muelles, megapuentes, carreteras y otros proyectos exitosamente realizados en esta modalidad de obra pública. No obstante, en Costa Rica este modelo no ha sido exitoso, lo cual podría deberse a la existencia de una ley inadecuada.
12. El modelo de concesión de obra pública debe permanecer como una alternativa viable en la legislación nacional, tomando en consideración las experiencias en otros países y asegurando que no se coloque a empresas privadas como garantes de derechos fundamentales para la población.
13. La permanencia de la concesión de proyectos viales como una opción debe estar acompañada de un proceso de reestructuración y reconceptualización de varios elementos, entre ellos, una revisión exhaustiva del contenido de la ley actual, en procura de incorporar el aprendizaje adquirido en las recientes experiencias (proyecto San José-Caldera [ruta 27] y proyecto San José-San Ramón [ruta 1]) y depurar al máximo procedimientos intermedios que agilicen y den mayor transparencia en la designación de estos proyectos.
14. Se debe mejorar el proceso de concesión, privilegiar el principio de transparencia y competencia en la adjudicación de proyectos de larga duración y gran envergadura, y promover, además, el amplio acceso a quienes cumplan con los requisitos económicos, técnicos, financieros y comerciales, para incentivar la competencia y la inversión privada.
15. El Consejo Universitario reafirma lo aprobado como pronunciamiento sobre la concesión de obra pública y la carretera San José-San Ramón, en la sesión N.º 5717, artículo 15, del jueves 25 de abril de 2013, y recomendó una reforma a la ley actual para adecuarla a las necesidades del país.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Ley general de concesión*

de obras públicas con servicios públicos N.º 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas. Expediente N.º 18.823.

2. Reiterar a la Asamblea Legislativa el acuerdo de este Órgano Colegiado de la sesión 5717, artículo 15, sobre la concesión de obra pública y la carretera San José-San Ramón, acerca de la revisión de la *Ley de Concesión de Obra Pública, Ley N.º 7762*, con el fin de realizar las modificaciones pertinentes, a la luz de la conveniencia nacional de esta figura y a partir de la experiencia que ha tenido el país en esta materia y se tome en cuenta lo estipulado en los considerandos para una posible reforma de esta ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer: 1. La propuesta de Dirección (PD-15-02-013) referente al Proyecto de Ley *Reforma del artículo 56 de la Ley N.º 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*. Expediente N.º 19.263; 2. Propuesta de Dirección (PD-15-03-019), modificación del acuerdo de la sesión N.º 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para cambiar el nombre del título que se le otorgó a la señora Gianella Baltodano Andujo; 3. Modificación presupuestaria 4-2015 (CPA-DIC-15-007); 4. Modificación presupuestaria 3-2015 (CPA-DIC-15-006).

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley *Reforma del artículo 56 de la Ley N.º 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*. Expediente 19.263 (PD-15-02-013).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área, que estudia el Proyecto de Ley *Reforma del artículo 56 de la Ley N.º 7169, promoción del desarrollo científico y tecnológico*. Expediente 19.263, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica (oficio CTE-343-2014, del 29 de octubre de 2014). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-7414-2014, del 30 de octubre de 2014).
2. El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley N.º 7169, con el fin de que el Ministerio de Educación Pública suscriba convenios con las instituciones estatales de educación superior universitaria, para la creación de colegios científicos en cada cantón del país.
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1174-2014, del 7 de noviembre de 2014, señaló, entre otros aspectos, que:
 - *El contenido del primer párrafo es contradictorio con*

el segundo. En el primero se autoriza al Ministerio de Educación Pública a suscribir convenios y en el segundo se le obliga a suscribirlos bajo pena de incumplimiento de deberes.

- No es necesaria una ley de la República para autorizar al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenios de esta naturaleza; por el contrario, se trata de una invasión a la competencia del Ministerio de Educación por parte de la Asamblea Legislativa y una infracción al principio de separación de poderes.
- De esta contradicción se infiere una indirecta, pero clara violación de la autonomía universitaria, ya que cómo podría obligarse al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenio si simultáneamente no se le obliga también a la contraparte (centros universitarios de educación superior). De ser así, esta obligación transgrede la autonomía universitaria en sus dimensiones política, financiera, administrativa y de gobierno.
- La modificación del artículo propuesto podría implicar un mandato para que la Universidad de Costa Rica contraiga obligaciones derivadas de la suscripción de convenios, lo cual es contrario a lo dictado por la Constitución Política.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.º 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Expediente 19.263, por lo indicado anteriormente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para cambiar el nombre del título que se le otorgó a la Sra. Gianella Baltodano Andujo (PD-15-03-019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, acordó:
Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia, reconocer y equiparar el título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica (el subrayado no es del original).

2. Mediante oficio ORI-592-2015, del 16 de febrero de 2015, el M.B.A. José Antonio Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, le informa a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, que (...) el título que el Consejo Universitario indica se debe equiparar a la interesada no ha sido extendido en nuestra Institución en años anteriores ni actualmente. Además, señala que los títulos que se encuentran vigentes y que otorga la Escuela de Administración de Negocios son los siguientes:

330102	Bachillerato en Dirección de Empresas
	Licenciatura en Dirección de Empresas
330103	Bachillerato en Contaduría Pública
	Licenciatura en Contaduría Pública

3. Con el fin de que se le dé el trámite correspondiente a la información enviada por la Oficina de Registro e Información, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio en mención a la Rectoría (oficio ViVE-233-2015, del 20 de febrero de 2015) y esta a su vez lo eleva al Consejo Universitario (oficio R-1084-2015, del 23 de febrero de 2015) para que proceda según corresponda.
4. El Consejo Universitario, después de analizar la documentación recibida, considera pertinente modificar el acuerdo señalado anteriormente.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia, reconocer y equiparar el título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Empresas que otorga la Universidad de Costa Rica (se subraya lo modificado).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-007, sobre la Modificación presupuestaria 4-2015.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 2 de presupuesto ordinario y una empresa auxiliar.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 4-2015 mediante el oficio OCU-R-031-2015, del 18 de marzo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 4-2015 por un monto de ₡22.009.788,27 (veintidós millones nueve mil setecientos ochenta y ocho colones con veintisiete céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-006, sobre la Modificación presupuestaria 3-2015.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 3-2015 (R-1258-2015, del 2 de marzo de 2015), la cual contempla:
 - Movimientos en la Relación de Puestos de la Institución.
 - Ajustes presupuestarios en partidas de operación que, por razones técnicas del nuevo Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES), requieren modificarse.
 - Reasignación de recursos disponibles en las cuentas por objeto de gasto “Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores” y “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 3-2015 mediante el oficio OCU-R-027-2015, del 10 de marzo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 3-2015 por un monto de ₡4.276.734.604,10 (cuatro mil doscientos setenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuatro colones con diez céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste”.

ARTÍCULO 14. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-005, sobre la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste”(oficio R-1315-2015, del 3 de marzo de 2015).
2. El Arq. Agustín Mourelo García, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1966-2014, del 13 de noviembre de 2014, emite la recomendación técnica con respecto a la licitación pública antes indicada.
3. Los recursos para financiar la construcción de esta obra son:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
GECO 2014-142 Orden de Reserva N.º 193813	590-000-1519-5-02-01-00	₡603.600.000,00	₡603.600.000,00
Compromiso presupuestario, oficio VI-7722-2013	590-000-1519-5-02-01-00	₡696.400.000,00	₡543.457.737,70
	TOTAL	₡1.300.000.000,00	₡1.147.057.737,70

4. El 18 de enero de 2015, la Comisión de Licitaciones⁽³⁾, recomienda adjudicar la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste” a la empresa Ingeniería GAIA, S.A., cédula jurídica N.º 3-101-234410 (Recomendación de adjudicación N.º UADQ 15-2015).
5. La Oficina Jurídica, con respecto a la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste” indica que (...) otorga el visto bueno tomando en consideración los argumentos presentados por la unidad solicitante y la información resultante del sistema electrónico, donde se avala que la empresa adjudicataria ha cumplido las disposiciones legales aplicables (documento electrónico N.º 0242015087200001, del 26 de enero de 2015, se ubica en la plataforma electrónica Mer-Link).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente electrónico correspondiente a la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste” y manifestó que para este procedimiento en

(3) Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, y director a.i. de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

particular verificó: el visto bueno de la Oficina Jurídica, la recomendación de adjudicación N.º UADQ 15-2015, los trámites de aprobación de la Comisión de Licitaciones, y la disponibilidad presupuestaria.

(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (OCU-R-015-2015, del 13 de febrero de 2015).

7. Con la construcción de esta sede regional del Lanamme en Liberia, Guanacaste se contará con un laboratorio acreditado que permitirá llevar a cabo labores de fiscalización de la red vial nacional y cantonal, transferencia de tecnología, e investigación aplicada. Además, con la apertura de la carrera de Ingeniería Civil en la sede, los estudiantes tendrán a disposición un laboratorio adecuado para el desarrollo de sus trabajos y prácticas.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste”, de la siguiente manera:

Proveedor	Ingeniería GAIA, S. A., cédula jurídica N.º 3-101-234410.
Renglón Único	Lanamme-Sede de Guanacaste
Costo de la obra	€1.057.057.737,70
Imprevistos de diseño:	€85.000.000,00
Laboratorio de materiales	€5.000.000,00
Monto Total recomendado	€1.147.057.737,70
Plazo de ejecución	240 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Garantía	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del <i>Código Civil</i> y el artículo 35 de la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .
Forma de pago	Se pagará mensualmente, de acuerdo con avance de obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5886 artículo 2
Jueves 24 de marzo de 2015

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana Carmela Velázquez Carrillo Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos	Docente Catedrático	Bari, Italia	Actividad: Del 22 al 24 de abril Itinerario: Del 21 de abril al 2 de mayo Permiso: Del 21 al 24 de abril Vacaciones: Del 27 al 30 de abril	Aporte personal: Transporte terrestre \$120,00 Impuestos de salida \$26,00 FUNDEVI : Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$830,00 Total: \$976,00	Pasaje aéreo \$1.000,00 Pasaje aéreo \$234,00 Total: \$1.234,00
<p>ACTIVIDAD: Reunión de coordinación, mes 42, proyecto TRANSBIO. ORGANIZA: Tecnalia, España y Bioesplora, Italia. JUSTIFICACIÓN: Presentará el informe del Proyecto TRANSBIO en la Universidad de Costa Rica. <i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Carlos Roberto Fragomeno Castro Escuela de Filosofía	Docente Asociado	Madrid, España	Actividad: Del 8 al 11 de setiembre Itinerario: Del 3 al 15 de setiembre Permiso: Del 8 al 11 de setiembre Vacaciones: 3, 4, 7 y 14 de setiembre	Aporte personal: Inscripción \$70,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$799,00	Pasaje aéreo \$1.543,00
<p>ACTIVIDAD: 9.º Congreso de la Sociedad Fichteana: Fichte y el tiempo de las imágenes. ORGANIZA: UNED (España) - Facultad de Filosofía. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Imágenes Políticas: Desfigurar lo inmediato". <i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9167-2014

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y lo indicado en el oficio **VD-411-2015**, adiciona a la Resolución VD-R-9167-2014 el siguiente cambio al **Plan Especial de Bachillerato y Licenciatura en Histocitotecnología**, código 510420:

1. Capacidad máxima de ingreso:

52 estudiantes.

2. Cantidad de promociones:

Una. A partir del I ciclo de 2015.

Los demás aspectos concernientes a la creación de este Plan Especial deben leerse como en la Adición anterior.

Esta modificación implica un aumento presupuestario con respecto al cual la Vicerrectoría de Docencia ha manifestado su autorización y apoyo.

Rige a partir del **I ciclo de 2015**.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de febrero de 2015.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9205-2015

La Vicerrectoría de Docencia, por solicitud de la Sede Regional del Atlántico SA-D-472-2015, corrige el horario de atención médica para el año 2016 a la carrera de **Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano área Medio Natural**, según se especifica:

SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO (Turrialba)

Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano área Medio Natural

Examen Médico: Lunes 26 de octubre: de 1:00 a 5:00 p.m.

Martes 27 de octubre: de 7:00 a 11:00 a.m.

Miércoles 28 de octubre: de 1:00 a 5:00 p.m.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de abril de 2015

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9206-2015

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, y por solicitud de la **Escuela de Medicina** (oficio EM-216-2015), adiciona y corrige a la Resolución VD-R-9206-2015 lo siguiente:

ADICIÓN A LA LISTA DE OFERENTES INSCRITOS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA 23 DE MAYO DE 2015, DEL EXAMEN GENERAL BÁSICO-CLÍNICO

	NOMBRE	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	EXPEDIENTE
1	Araya Sauma Mariela	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-026-2015
2	Galdámez Torres Gabriela	Universidad Nacional Autónoma de Honduras	R-338-2014
3	Gómez Paladino María	Universidad de la República, Uruguay	R-397-2014
4	Jiménez Gutiérrez Claudia	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-083-2015
5	Sáenz Torres Mario Alberto	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-025-2015
6	Velásquez Paz Norma Rocelbi	Universidad Evangélica de El Salvador	R-300-2014

Además, corregir el siguiente párrafo:

“Los contenidos de cada una de las materias se encuentran debidamente especificados en el temario (El cual se podrá acceder en la página web de la Escuela de Medicina: <http://www.emedic.ucr.ac.cr>) que se aplicará para este examen con sus respectivas referencias, el cual pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.”

Para que se lea correctamente de la siguiente manera:

“Los contenidos de cada una de las materias se encuentran debidamente especificados en el temario (El cual se podrá acceder en la página web de la Escuela de Medicina: <http://www.emedic.ucr.ac.cr>) que se aplicará para este examen con su respectiva referencia bibliográfica, el cual pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso. Los reclamos que interpongan los oferentes deberán fundamentarse exclusivamente en la bibliografía indicada para la prueba.”

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de abril de 2015.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-384-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 8 de abril de 2015, fueron elegidos la M.Sc. Ana Xochitl Alarcón Zamora, M.Sc. Silvia Carbonell Vicente, Dr. Carlos Sandoval García, M.Sc. Carlos Araya Rivera, Dr. Ignacio Siles González, y M.Sc. Lorna Chacón Martínez, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 26 de abril de 2015 al 25 de abril de 2017.

TEU-400-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, celebrada el 13 de abril de 2015, fueron elegidos el Dr. David Gómez Castillo, M.Sc. Albert Campos Argüello y M.Sc. Vanessa Villalobos Ramos, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 17 de abril de 2015 al 14 de abril de 2017.

TEU-424-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Odontología, celebrada el 14 de abril de 2015, fue elegido el Esp. Rodolfo Zeledón Mayorga, como vicedecano de esa unidad académica.

El período rige del 25 de abril de 2015 al 24 de abril de 2017.

TEU-425-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Sociología, celebrada el 15 de abril de 2015, fue elegida la M.Sc. Olga Prieto Cruz, como subdirectora de esa unidad académica.

El período rige del 12 de mayo de 2015 al 11 de mayo de 2017.

TEU-440-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el 20 de abril de 2015, fueron elegidos la Dra. Adriana Venegas Oviedo y M.Sc. Manuel Luján Ferrer, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 28 de mayo de 2015 al 27 de mayo de 2017.

TEU-465-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Facultad de Microbiología, celebrada el 23 de abril de 2015, fueron elegidos la M.Sc. María del Mar Gamboa Coronado, M.Sc. Ileana Holst Schumacher, M.Sc. Ingrid Salas Campos, Dra. Adriana Troyo Rodríguez, M.Sc. Olger Calderón Arguedas, Esp. Walter Rodríguez Romero y M.Sc. Marianela Vargas Umaña, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 14 de mayo de 2015 al 13 de mayo de 2017.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta